



UTMID/109/2024.

Número de Folio: **310579124000633**

Asunto: **Aclaración**

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **310579124000633**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, y para resolver dicha solicitud de fecha **23** del mes de **septiembre** de **2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **23** del mes de **septiembre** de **2024**, la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud con número de folio **310579124000633**.

II. En la referida solicitud el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

"Buen día, solicitamos copia digital de todas las nominas del 2021-2022, 2023 y 2024 de la Dirección que desaparecieron con el cambio de Administración por Cecilia Patrón de cada uno de sus empleados desde el titular hasta los auxiliares. gracias solicito que en caso de no poder adjuntar la información a través de este medio me sea enviada por una liga al presente correo." (SIC)

III. La Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida tiene la función de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. De igual forma, es importante señalar que, para presentar una solicitud de información, no se podrán exigir mayores requisitos que los previstos en el artículo 124 de la Ley en comento, entre los cuales destaca la descripción de la información solicitada y cualquier dato que facilite su búsqueda y eventual localización.



SEGUNDO. – Que, el derecho de acceso a la información pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, la cual es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establecen las leyes de la materia.

TERCERO. – Que, es atribución de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, de conformidad con el primer párrafo del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerir al solicitante para que indique otros elementos a fin de precisar y aclarar lo que respecta a la información solicitada, cuando los detalles proporcionados en su solicitud de acceso resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos.

CUARTO. – Que, esta Unidad de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

QUINTO. – Que, esta Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida hace del conocimiento a la persona solicitante, que, de la lectura de la documentación referida, resultan insuficientes los datos proporcionados para la entrega de la información requerida, debido a que en la solicitud no se precisa, a que direcciones o unidades administrativas se refiere; lo anterior a fin de poder determinar la información que requiere obtener y determinar si es competencia del Municipio de Mérida.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con el objeto de garantizar el debido derecho de acceso a la información ciudadana, se requiere al ciudadano para que aclare y precise lo siguiente:

- a) Precise a qué "direcciones o unidades administrativas", se refiere y es de su interés obtener información.

La aclaración y precisión de referencia, permitirá realizar la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de este sujeto obligado, conforme a la pretensión ciudadana, brindándole certeza jurídica y el acceso a la información peticionada.



SEXTO.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el solicitante tiene un plazo de **diez días hábiles para responder la petición aclaratoria**, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la misma, y en caso de no atender al presente requerimiento se tendrá por no presentada su solicitud.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida:

RESUELVE

PRIMERO. – Requierase a la persona solicitante que, aclare su solicitud en los términos del Considerando Quinto de la presente resolución y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de haberse efectuado la notificación de la presente, específicamente durante los días comprendidos del jueves tres de octubre al miércoles dieciséis de octubre del año en curso, sin contarse los días sábados cinco y doce de octubre, y seis y trece de octubre, y el martes primero de octubre, todos del año dos mil veinticuatro, al ser días inhábiles, en términos de lo señalado en el artículo 38 párrafo segundo del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida.

SEGUNDO. – Infórmese a la persona solicitante que, en caso de no cumplir con lo peticionado por esta Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, en términos de lo establecido en la ley aplicable en la materia, se tendrá por no presentada la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

TERCERO. – Notifíquese a la persona solicitante el sentido de esta resolución.

CUARTO. – Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, Mtro. Raúl Alberto Medina Cardeña, MGPA. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a ~~diez días de~~ **octubre de dos mil veinticuatro.**



